

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000294 DE 2015

(**25 FEB 2015**)

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado C .R. C. SUPER SALUD, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20143210604072 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, el Señor SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS Representante Legal de la Sociedad SUPER SALUD COLOMBIA S .A. S., identificada con el número de matrícula mercantil 590999 DEL 7 DE MARZO DE 2014 y NIT 900709364-5, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado C. R. C. SUPER SALUD, identificado con el número de matrícula mercantil 594297 DEL 11 DE ABRIL DE 2014, ubicado en la CARRERA 6 NO. 94-77, en la ciudad de Barranquilla, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir;

Que mediante radicado 20153210013842 de enero 14 de 2015 SUPER SALUD COLOMBIA S.A.S., presentó los documentos faltantes, requeridos mediante oficio 20144210412791 DE NOVIEMBRE 18 DE 2014 por la subdirección de tránsito.

Que la Sociedad SUPER SALUD COLOMBIA S .A. S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la CARRERA 6 NO. 94-77, en la ciudad de Barranquilla.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-060 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado C .R. C. SUPER SALUD., es de setenta y siete (77);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado C .R. C. SUPER SALUD;

Handwritten signature

Handwritten number 13

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado C .R. C. SUPER SALUD, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado C .R. C. SUPER SALUD, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SUPER SALUD COLOMBIA S .A. S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	590999 DEL 7 DE MARZO DE 2014
NIT SOCIEDAD:	900709364-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	C .R. C. SUPER SALUD
MATRÍCULA MERCANTIL:	594297 DEL 11 DE ABRIL DE 2014
DIRECCIÓN:	CARRERA 6 NO. 94-77
MUNICIPIO:	BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO:	ATLANTÍCO
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SETENTA Y SIETE (77)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado C .R. C. SUPER SALUD, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de SUPER SALUD COLOMBIA S .A. S., identificada con el NIT 900709364-5 ubicada en la CARRERA 6 NO. 94-77, EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

25 FEB 2015

Dada en Bogotá D.C.


DAVID BECERRA FONSECA





Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 15:30 horas del día cuatro (04) de marzo de 2015, notifiqué personalmente a la señora BELKIS PATRICIA CAICEDO BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.494.025, quien actúa como Apoderada de SUPERSALUD COLOMBIA S. A. S., del contenido de la Resolución 0000294 de febrero 25 de 2015, "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CRC SUPER SALUD, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSPORTE Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Belkis Caicedo B.
C. C. 22494025 b/gulle
DIRECCION cl 66A #125-82.
CIUDAD Bogotá.
TELEFONO 3016425665
FECHA 4 de Marzo 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60202432